DECRETO Nº 2100 /08.-

NEUQUEN 20 NOV 2008

VISTO:

La Ley Nº 2.615, el Decreto Nº 822/08 de Convocatoria Pública a empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, el Acta Acuerdo suscripta con Pluspetrol S.A., Y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 822/08 se autorizó a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales a efectuar la Convocatoria Pública de empresas titulares de concesiones de hidrocarburos otorgadas oportunamente por el Estado Nacional, interesadas en inscribirse en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de áreas hidrocarburíferas y se aprobó las Bases y Condiciones de dicha Convocatoria;

Que conforme los parámetros indicados, cumplidos los plazos se habilitó el proceso de la renegociación prevista, para lo cual se constituyo por Resolución SERN Nº 104/08 la Comisión Técnica de Renegociación establecida por el artículo Nº 11 punto.1 de las Bases y Condiciones, con la participación de los señores: Subsecretario de Hidrocarburos y Energía, Director Provincial de Hidrocarburos y Energía, Asesor Técnico de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía, Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, y Director General de Economía de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía;

Que la Ley Nº 2.615 aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación con la empresa YPF SA y autorizó al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, y en consecuencia a disponer las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas con las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de áreas hidrocarburíferas, estableciendo las condiciones marco de negociación y el destino de los fondos, considerando en todos los casos las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área y las condiciones que deben contener;

Que la empresa PLUSPETROL S.A. se presentó al registro indicado ut supra con fecha 05 de agosto de 2.008 y fue notificada sobre su cumplimiento del Artículo Nº 10 de las Bases y Condiciones exigidas en el marco del Decreto Nº 822/08, habilitando así las negociaciones con la misma con fecha 21 de Agosto de 2.008;

Que ya en el ámbito de la renegociación , se dio tratamiento a las Condiciones de Renegociación teniendo especialmente en cuenta: el medio ambiente, la contratación de mano de obra provincial y el compre neuquino, los programas de control, la inversión en superficies remanentes de exploración, la inversión en superficies de explotación, las obligaciones de pagos por única vez y aquellos periódicos que deba realizar la empresa, tales como Pago Inicial, Responsabilidad Social Empresaria, Canon Extraordinario y Renta Extraordinaria;

Que en el arduo proceso de negociación, la Comisión Técnica tuvo fundamentalmente en mira y así se tradujo en los términos del Acuerdo, la necesidad de dejar expresado en el mismo las condiciones básicas propias de la Convocatoria y aprobadas por ley como Condiciones Marco;

Dra. MARIA LAURA DU PLESSIS
DIRECTORA PCIAL. DE DESPACHO
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Est. de Relaciones
Institucionales y Coordinación

promoviendo la puesta en valor por la Provincia de su recurso hidrocarburífero por el plazo de las concesiones y su extensión, con el consecuente incremento de los ingresos provinciales.

Que en las negociaciones con Pluspetrol S.A., para el caso de las cinco concesiones propuestas para renegociar, donde es titular la empresa, se puede considerar que el objetivo perseguido en la negociación se ha cumplido, respetando todos los ítems abarcados en la misma;

Que habiendo arribado a un consenso con la Comisión Técnica de Renegociación se redactó el Acta Acuerdo con la empresa Pluspetrol S.A., respetando el modelo básico aprobado por Ley;

Que en función de lo previsto por las Bases y Condiciones de la Convocatoria Pública, lo expresado en la fundamentación del Decreto Nº 822/08 y las acciones de gobierno propuestas en su plataforma, con las acciones concretas que se han venido desarrollando y las facultades otorgadas por la Ley 2.615, se entiende acorde aprobar el Acta Acuerdo de Renegociación señalada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta entre la Comisión Técnica de Renegociación y la Empresa Pluspetrol S.A., en el marco de la Convocatoria Pública de empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas aprobada por Decreto Nº 822/08 y la Ley 2.615.

Artículo 2º: REMÍTASE copia del Acta Acuerdo de Renegociación aprobada por el artículo anterior, a la Honorable Legislatura Provincial para su conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

ES COPIA

Dra. MARIA LAURA DU PLESSIS
DIRECTORA PCIAL. DE DESPACHO
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Est. de Relaciones Institucionales y Coordinación

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSSON
VINCENT
PEREZ